

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción XIV, 20 fracción IX y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 20 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción V y 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 y 43 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldía de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los entes públicos tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el 28 de agosto de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el cual establece que el Comité de Ética que integre el ente público, tendrá la obligación de emitir un Código de Conducta.

Que el 28 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México el cual tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas para proporcionar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Que el 15 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías en la Ciudad de México, en la cual se señala que los Comités de Ética deberán de elaborar y actualizar los códigos de conducta de las dependencias en términos del artículo 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; numerales 4, fracción VII, y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Ciudad de México, por ello, estima necesario la emisión de Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad como valor y principio orientador, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público.

Que con fecha 28 de agosto de 2025 mediante oficio **SCG/OICSEPI/299/2025** el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes tuvo a bien aprobar el Código de Ética de la misma, por lo que he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

A) OBJETIVO

El Código de Conducta de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes tiene como objetivo establecer las normas para que las personas servidoras públicas apliquen de manera cotidiana, en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de Integridad y cumplan con los compromisos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y el marco normativo que rige su desempeño.

Este Código de Conducta busca fortalecer los valores inherentes al servicio público, otorgando certeza del comportamiento que debe observar y al cual debe sujetarse el personal en su quehacer cotidiano, con la sociedad en su conjunto y con el respeto irrestricto a los derechos humanos. Al cumplirlos, se logra también consumar la misión, la visión y las directrices de conducta que corresponden con las atribuciones de nuestra Secretaría, en un clima y una cultura organizacionales favorables para el desempeño.

B) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta son obligatorias y vinculantes para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes, así como cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, independiente de su tipo de contratación (personas de estructura, personal de base y estabilidad laboral, personas contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, personas que realicen su servicio social o prácticas profesionales y personas beneficiarias facilitadoras de algún programa o acción social a cargo de esta Secretaría); que regulan las conductas y omisiones que ocurran al interior de las instalaciones de los edificios sedes, así como aquellas que se realicen en cualquier actividad externa en las cuales las personas participen en representación de esta Secretaría.

C) GLOSARIO

1.- Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o de acoso moral practicada en el ambiente laboral, que consiste en acciones como intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional de manera sistemática y persistente que atentan contra la personalidad, dignidad, seguridad, autoestima o integridad de las personas.

2.- Acoso sexual: Es una forma de violencia consistente en realizar conductas de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, causándole un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

3.- Carta compromiso: El documento suscrito por las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el cual manifiestan que conocen y comprenden el Código de Conducta, expresando su consentimiento de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

4.- Código de Conducta: El Código de Conducta de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

5.- Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

6.- Comité de Ética: El Comité de Ética de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

7.- Conflicto de interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

8. Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual

9.- Denuncia: Acto mediante el cual una persona servidora pública hace del conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos en la aplicación del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, del presente código, o de ambos.

10.- Discriminación: Aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, motivada por su origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género, expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica o cualquier otra, características genéticas, embarazo, religión, condición migratoria, de refugio, repatriación, apátrida o desplazamiento interno, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana; opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.

11.- Hostigamiento laboral: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas. (Artículo 3 Bis de la Ley Federal del Trabajo)

12.- Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

13.- Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

14.- Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

15.- Medidas de Protección: Conjunto de acciones dispuestas por la autoridad competente orientadas a salvaguardar la integridad personal, física, laboral, profesional, psicológica, psicosocial y patrimonial de las personas denunciantes.

16.- OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

17.- Perspectiva de género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva.

18.- Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen los entes públicos.

19.- SEPI: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

D) MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Misión: La SEPI tiene la misión de diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Visión: Seguir siendo una Dependencia que promueve y defiende los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, garantizando su inclusión plena y el respeto a su identidad, cultura y tradiciones, a través de políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral y su participación activa en la Ciudad de México.

E) MENSAJE INTRODUCTORIO

Esta Secretaría es más que un espacio de trabajo; es un espacio colectivo que representa el compromiso con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a las que servimos. Cada una y uno de nosotros es parte fundamental de esta misión, y nuestro actuar diario refleja los valores que nos identifican como una institución comprometida con el respeto, la inclusión y la justicia.

Por ello, les exhorto a fortalecer nuestro sentido de identidad institucional, asumiendo con responsabilidad los principios de ética pública, transparencia y respeto a los derechos humanos. Nuestro compromiso con la comunidad exige que trabajemos con honestidad, garantizando que nuestras acciones se apeguen a los valores que nos rigen: el respeto, la integridad y la equidad.

Es nuestra obligación abstenernos de cualquier conducta que vulnere el interés público. No podemos permitir ni ser partícipes de actos de corrupción, discriminación o violencia en ninguna de sus formas. El hostigamiento sexual, el acoso laboral y cualquier otra forma de abuso no tienen cabida en nuestro espacio de trabajo y serán sancionados con firmeza.

Asimismo, les y los invito a construir juntos una cultura de denuncia basada en la confianza y el respeto. Si en algún momento son testigos de situaciones que atenten contra la dignidad, los valores institucionales o los derechos de cualquier persona, les instamos a reportarlas por los canales adecuados. Su voz es fundamental para mantener un ambiente de trabajo seguro y justo para todas y todos.

Sigamos trabajando con orgullo y compromiso por nuestra institución y por las comunidades a las que servimos. Nuestro actuar diario define quiénes somos y el legado que dejamos.

F) RIESGOS ÉTICOS

De los insumos institucionales tales como discriminación, falta de imparcialidad, violación de derechos humanos, falta de eficacia, discriminación, agresiones físicas y/o verbales, corrupción, falta de imparcialidad, violación de derechos humanos, Y los proporcionados por el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, se identificaron que las conductas que, con mayor frecuencia son contrarias al Código de Conducta de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el Código de Ética de la Administración Pública, ambos de la Ciudad de México, y que pudieran considerarse de mayor impacto, se desprende que el 100% de las denuncias recibidas en los años anteriores el 60% corresponde al incumplimiento normativo de programas sociales, el 20% acoso laboral, 10% a malos tratos, 5% incumplimiento a la normatividad de actas entrega – recepción y 5% al acoso sexual.

ACOSO SEXUAL/ HOSTIGAMIENTO SEXUAL	VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	FALTAS A LA NORMATIVIDAD
ACOSO LABORAL/ HOSTIGAMIENTO LABORAL	FALTA DE IMPARCIALIDAD	AGRESIONES FÍSICAS Y/O VERBALES
DISCRIMINACIÓN	FALTA DE EFICIENCIA	MALOS TRATOS

Es así que, con la finalidad de cumplir con las funciones y la misión encomendada a la SEPI, y en estricto apego a los principios rectores del servicio público; tales como legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad y equidad; nos comprometemos de manera individual y colectiva, a evitar, mitigar y erradicar las conductas que contravienen y vulneran principios, reglas y/o valores, como ejercer cualquier tipo de violencia, discriminación a personas o grupos, participar en actos de corrupción, incurrir en conflicto de intereses, actuar con negligencia, omitir responsabilidades, y las demás establecidas en la normatividad aplicable. Si bien, respecto a las conductas de acoso sexual, acoso laboral y malos tratos, no se advierte un porcentaje elevado, pretendemos erradicar gradual y definitivamente las mismas, a efecto de enaltecer la imagen institucional.

G) CONDUCTA DE LAS PERSONAS

1. Actuaremos conforme a las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conoceremos y cumpliremos las disposiciones que regulen el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.

2.- Nos conduciremos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscaremos o aceptaremos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

3.- Nos conduciremos con una actitud de dedicación y esmero en el ejercicio de nuestras atribuciones diarias, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el Interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas de la SEPI, de acuerdo con nuestras responsabilidades para corresponder a la confianza que se nos ha conferido.

4.- Daremos el mismo trato a las personas en general, por lo que no concederemos privilegios y preferencias a organizaciones o personas, ni permitiremos que Influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.

5.- Ejerceremos y administraremos con austeridad los recursos públicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actuaremos con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales en resguardo de cada persona servidora pública, garantizando el cuidado, uso honesto y responsable del Inmueble, instalaciones y recursos de la SEPI, con el fin de asegurar su conservación y buen estado para el beneficio de todas las personas.

6.- Contribuiremos a mantener un ambiente y clima laboral cordial, por ende, evitaremos y denunciaremos cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades establecidas para toda persona servidora pública.

7.- Velaremos por la integridad y dignidad de las personas adscritas a la SEPI, por lo que no se fomentará ni tolerará el acoso sexual, laboral u hostigamiento, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

8.- En la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informaremos a nuestro superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de nuestras obligaciones.

9.- Nuestro comportamiento es un ejemplo de integridad, aspiramos a la excelencia en el servicio público y nos reconocemos como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de nuestras atribuciones, mantenemos un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denunciaremos cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que se tenga conocimiento.

10.- Nos abstendremos de Ingresar a las instalaciones de la SEPI y al Centro de Estudios Interculturales (CEIN) Intoxicados y/o con bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes, asimismo no consumiremos tabaco dentro de las oficinas y áreas no permitidas.

11.- Promoveremos un ambiente de trabajo y servicio público inclusivo y con perspectiva intercultural, el cual será un recurso enriquecedor para el desarrollo de políticas públicas.

12.- Garantizaremos que nuestras decisiones y acciones reflejen un compromiso con la justicia social, la equidad y el cuidado del medio ambiente; respetaremos los recursos naturales en el marco de nuestro desempeño.

H) INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

1.- Vigilancia. La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes, a través del Comité de Ética y del Órgano Interno de Control de la misma, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Conducta.

2.- Interpretación. Corresponde a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a través de la Subdirección Jurídica y Normativa la interpretación administrativa del presente Código de Conducta.

3.- Denuncias. Cualquier persona servidora pública, persona beneficiaria facilitadora de algún programa o acción social de la Secretaría, persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales o particular, podrá denunciar el incumplimiento al Código de Conducta ante las siguientes instancias:

I. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá dar recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría General, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público; y

II. Órgano Interno de Control: Deberá Investigar, substanciar y sancionar la falta de cumplimiento del presente Código o del Código de Ética correspondiente, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

La Presidencia del Comité de Ética de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes se encuentra ubicada en Fray Servando Teresa de Mier número 198, sexto piso, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000 y puede ser localizado al número de teléfono 55 1102 6500. Ext. 6513.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes se encuentra ubicado Fray Servando Teresa de Mier número 198, Tercer Piso, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000 y puede ser localizado al número de teléfono 55 1102 6500. Ext. 6538.

Con fundamento en el numeral 56 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el Comité de Ética en cualquier momento de la atención de las denuncias, podrá dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante y de la denunciada.

4.- Difusión. La persona titular de la SEPI, deberá difundir el presente Código entre el personal adscrito a la Secretaría.

5.- Conflicto de Interés. En materia de conflictos de interés, será de aplicación obligatoria lo siguiente:

a) Las personas servidoras públicas nos conduciremos con diligencia, rectitud, imparcialidad, legalidad y respeto en el ejercicio de nuestras funciones evitando en todo momento participar en asuntos en que exista conflicto de intereses que afecte la adecuada gestión pública de la SEPI.

b) Las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría, durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, evitaremos participar en actividades que por motivos de interés personal o de negocios, pueda afectar el patrimonio de la SEPI.

c) Nos abstendremos de brindar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

d) Nos abstendremos de entregar o permitir la entrega de apoyos de programas, competencia de la Secretaría de manera diferente a la establecida.

En términos de los numerales 90 y 93 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, cualquier persona podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética, la cual será remitida a la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

I) PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas protestamos el Código de Conducta mediante una carta compromiso, en la que se asentará que se conoce, comprende y dará cumplimiento a dicho Instrumento, en términos del artículo 175 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 20, fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

J) FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Conducta autorizado, en términos de los numerales 4 y 43 de los Lineamientos Generales; y se actualizará cuando así lo determine y apruebe el Comité de Ética de la SEPI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de servidores públicos de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes publicado el 13 de septiembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**